

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución número 2026000408 anotada con fecha 06 de mayo de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para el desarrollo del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA cuyos objetivos, enfoque y metodología se centran en la atención integral a menores y sus familias en situación o riesgo de exclusión social, adaptándose a las nuevas necesidades detectada. Se refuerza y adapta determinadas áreas de actuación, especialmente en el ámbito de la participación y del trabajo con las familias, ajustando actividades, temporalización y formatos a la realidad de los menores y sus familias, con el objetivo de mejorar la eficacia de la intervención y garantizar una respuesta adecuada a su contexto social y familiar. Asimismo, se refuerza el trabajo con las familias mediante la puesta en marcha de encuentros grupales periódicos con padres y madres que se plantean como espacios de apoyo, intercambio y reflexión conjunta, que complementan la atención individualizada y favorecen una mayor implicación familiar en el proceso socioeducativo de los menores.

Los objetivos generales y específicos, la programación y calendario de actividades, y demás características del proyecto se recogen en los anexos del presente convenio, los cuales establecen las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad colaboradora.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23130/48001**, "**SUBVENCIÓN ASYRE**", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 1202600006423 de 09/02/2026, por importe de 190.000,00 €, aportará la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €)** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para la realización del "PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA", que figura en los anexos de este convenio.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTIA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", CIF G56791783, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.